

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2020-00275-00.
Accionante: ALCIDES CANO TEJADA.
Accionado: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor ALCIDES CANO TEJADA, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

La presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de LUIS GONZALO RAMIREZ MONTOYA, y del perito JULIO SALCEDO MEZA, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ALCIDES CANO TEJADA, en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

SEGUNDO: VINCULASE como tercero con interés a LUIS GONZALO RAMIREZ MONTOYA, y el perito JULIO SALCEDO MEZA, para que se pronuncien si a bien tienen sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados** y **vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, la remisión del expediente digital de restitución radicado No. 2019-00388-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4432d877c1a64890f7e154527c185079f90e9d8be5f1e55994096500ec630c27

Documento generado en 08/10/2020 03:51:21 p.m.